

articulado tercero, apartado primero de la Resolución de 30 de marzo de 1987 (BOJA núm. 41, de 15 de mayo).

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución. A la solicitud se acompañará la documentación a que se refieren los artículos cuarto y quinto de la anterior Resolución.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de junio de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

M O D E L O D E S O L I C I T U D

1. Solicitante

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
Titulación Académica		Especialidad
Asociación a la que representa		

2. Tipo de ayuda

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

3. Título del proyecto

--

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1.987
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL.
C/ Luis Montoto, 09. 41007 -SEVILLA-

RESOLUCION de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación e investigación en Salud Mental.

Por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo del presente año (BOJA 15 de mayo) se regulan las normas de solicitud y concesión de subvención para la formación e investigación en materia de Salud Mental y en cumplimiento de lo prevenido en su articulado, procede hacer pública la convocatoria de las mismas, estableciéndose por la presente los requisitos y formalidades a que han de otenerse las solicitudes.

En consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Padrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociación Profesionales o personas sin ánimo de lucro

para la realización de actividades de formación de personal de atención a la Salud Mental, así como para los proyectos de investigación en temas de Salud Mental.

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución. A la solicitud se acompañará la documentación a que se refieren los artículos cuarta y quinto de la Resolución de 30 de marzo de 1987 (BOJA núm. 41 de 15 de mayo).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de junio de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

A N E X O

M O D E L O D E S O L I C I T U D

1. Solicitante

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio	Localidad	D.N.I.
Titulación Académica		Especialidad
Asociación a la que representa		

2. Tipo de ayuda

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

3. Título del proyecto

--

4. Cuantía de la subvención que se solicita

--

5. Colaboradores

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1.987
El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE SALUD MENTAL.
C/ Luis Montoto, 09. 41007 -SEVILLA-

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Miller, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a Dª Mª Luisa Fernández Fernández, relativa al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Miller», sito en Avda. del Pinar nº 31 de Jerez de la Frontera (Cádiz), clasificada definitivamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulas) y 8 unidades de Educación General Básica por Orden de 8 de junio de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Miller», a favor de «Miller M.»;

Resultando que, «Miller M.» mediante escritura de Arrendamiento del Colegio y opción de compra otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera (Cádiz), D. Manuel Aguilar García, con el número 2.244/86, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Colegio Miller, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada en dicho acto por D^a Virginia Miller Fernández, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esto Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Miller», que en lo sucesivo lo ostentará «Colegio Miller, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 15 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de mayo de 1987, por lo que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Preescolar y Educación General Básica Fundación Gragera y de León, de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Examinado el expediente incoado a D^a Iluminada González Novoa, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Fundación Gragera y de León», sito en c/ General Franco n^o 36 de Santa Olalla del Cala (Huelva), clasificado definitivamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) por Orden de 4 de octubre de 1973 y 9 unidades de Educación General Básica por Orden de 10 de marzo de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Fundación Gragera y de León», a favor de «Fundación Gragera y de León»;

Resultando que, «Fundación Gragera y de León» mediante escritura de Acta de Manifestaciones otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Ezequiel Mazo Bravo, con el número 129/86, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Congregación de Hermanas de la Providencia de Gap», quedando representada por D^a Iluminada González Novoa, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente

todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder el cambio de titularidad del Centro «Fundación Gragera y de León», que en lo sucesivo lo ostentará «Congregación de Hermanas de la Providencia de Gap», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente los relacionados con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 19 de mayo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro privado de Educación General Básica María Inmaculada, sito en plaza Isabel Católica núm. 1 de Huelva.

Examinado el expediente incoado a Sor M^a Isabel Salvat Romero, relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Educación General Básica «María Inmaculada», sito en plaza Isabel Católica n^o 1 de Huelva, con autorización definitiva de 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden Ministerial de 2 de junio de 1973, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «María Inmaculada», a favor de «H. de la Cruz»;

Resultando que, «H. de la Cruz», mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Francisco Rosoles de Salamanca, con el n^o 3.260, de su protocolo, cede la titularidad del referido centro a favor de D. Antonio Martín Boraita, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «María Inmaculada», que en lo sucesivo lo ostentará D. Antonio Martín Boraita, que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 1 de junio de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del